

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

DECRETO No. 139 2018

22 JUN 2018

"Por el cual se ajusta la escala salarial de conformidad con el Acuerdo Sindical"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER ENCARGADO

En uso de sus facultades legales, de conformidad con el artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, preceptúa: Son atribuciones del Gobernador; "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado."

2.- Que el artículo 3 de la ley 4 de 1992 establece: "El sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos."

3.- Que el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia, consagra el Derecho de negociación colectiva en los siguientes términos:

"Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley.

Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo."

4.- Que el artículo 93 de la Constitución Política, señala: "*Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen con el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia*".

5.- Que la ley 4 de 1992 consagra, como uno de sus principios, la concertación como factor de mejoramiento de la prestación de los servicios por parte del Estado y de las condiciones de trabajo.

6.- Que la Corte Constitucional en Sentencia C-1234 de 2005, señala en uno de sus apartes lo siguiente: "*...Tratándose de negociaciones colectivas con los sindicatos de empleados públicos, debe tenerse en cuenta que si bien la negociación no es plena, porque se entiende que la decisión final le corresponde adoptarla a las autoridades señaladas por la Constitución (es decir, en el ámbito nacional al Congreso y al Presidente de la República, y en el ámbito territorial, a las asambleas, concejos, gobernadores y alcaldes), esto no implica que los*

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

DECRETO No. **139** 2018 22 JUN 2018

"Por el cual se ajusta la escala salarial de conformidad con el Acuerdo Sindical"

sindicatos de estos servidores públicos no puedan desarrollar instancias legítimas para alcanzar una solución negociada y concertada en el caso de conflicto entre los empleados públicos y las autoridades. En tales instancias, el Estado-empleador tiene la obligación no sólo de recibir las peticiones, consultas o los reclamos hechos a través de la organización sindical de los empleados públicos, sino de oír y adoptar todos los procedimientos encaminados para que las autoridades que son en últimas las que toman las decisiones, evalúen los derechos que reclaman los servidores del Estado y se pueda adoptar una solución en lo posible concertada y que favorezca los intereses de las partes y del país..."

7.- Que por medio del Decreto número 160 del 5 de febrero de 2014, se reglamenta la ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

8.- Que el Parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto número 160 de 2014 señala: *"En materia salarial podrá haber negociación y concertación, consultando las posibilidades fiscales y presupuestales. Sin perjuicio de lo anterior, en el nivel territorial, se respetarán los límites que fije el Gobierno Nacional..."*

9.- Que mediante acta de fecha 12 de junio de 2018 suscrita por los representantes de la Gobernación de Santander y las Organizaciones sindicales acuerdan lo siguiente: **"ACUERDO No. 33 INCREMENTO DE SALARIOS:** *Para la vigencia 2018. LA ENTIDAD, habiendo consultado sus posibilidades fiscales, presupuestales y de conformidad con el parágrafo 2º del art. 5º del Decreto 160 de 2014, incrementará el salario a todos los empleados públicos de la Gobernación de Santander, en un 1,91% sobre el aumento fijado por el Gobierno Nacional, tomando como base el salario devengado a 31 de diciembre de 2017 y de acuerdo a las fuentes de financiación dispuestas en la Ley.*

Parágrafo: *Este incremento surtirá efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2018."*

10.- Que mediante Ordenanza número 061 de 2017 fijó la escala de remuneración para las distintas categorías de empleos del Departamento de Santander, a partir del 1 de enero de 2018 con un incremento del 6%.

11.- Que el artículo 5 de la Ordenanza número 061 de 2017 estableció: *"Autorizar al Gobernador del Departamento para efectuar los ajustes necesarios en materia salarial de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional y según los acuerdos sindicales; Corregir errores aritméticos y de escritura."*

12.- Que mediante Decreto 330 del 19 de febrero de 2018 el Gobierno Nacional establece un incremento salarial de 5.09% para los empleados públicos del orden Nacional.



DECRETO

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	3 de 4

DECRETO No. 139 2018

22 JUN 2018

"Por el cual se ajusta la escala salarial de conformidad con el Acuerdo Sindical"

13.- Que teniendo en cuenta lo anterior, el incremento salarial es del 1.91% para un total del 7% acordado en el acta de fecha 12 de junio de 2018 dentro del proceso de negociación con las organizaciones sindicales.

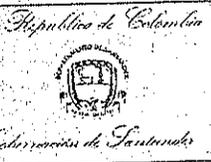
14.- Que el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental, por medio de oficio de fecha 15 de junio de 2018 certificó la existencia de recursos para cubrir la diferencia salarial, así: Administración Central por un valor de \$341.830.390 M/cte. (1%) Clase del Recurso I.C.L. D.; Secretaria de Salud Departamental por un valor \$177.186.812 M/cte. (1%) Clase del Recurso: Recursos propios de la Secretaria de Salud y para el Personal Administrativo de la Secretaria de Educación pagos con recursos del Sistema General de Participaciones (S.G.P.) por un valor de \$503.500.475 M/cte. (1.91%).

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la siguiente escala de remuneración para las distintas categorías de empleos del Departamento de Santander, a partir del 1 de enero de 2018 así:

NIVEL	GRADO	SUELDO 2017	SUELDO 2018
DIRECTIVO	1	8.226.709	8.802.579
DIRECTIVO	2	12.364.280	13.152.443
ASESOR	1	7.908.139	8.461.709
ASESOR	2	10.003.959	10.513.161
PROFESIONAL	1	2.997.220	3.207.025
PROFESIONAL	2	3.165.806	3.387.412
PROFESIONAL	3	3.273.537	3.502.685
PROFESIONAL	4	3.416.953	3.656.140
PROFESIONAL	5	3.579.535	3.830.102
PROFESIONAL	6	3.800.723	4.066.774
PROFESIONAL	7	3.934.017	4.209.398
PROFESIONAL	8	4.031.008	4.313.179
PROFESIONAL	9	4.139.870	4.429.661
PROFESIONAL	10	4.485.275	4.799.244
PROFESIONAL	11	4.694.099	5.022.686
PROFESIONAL	12	5.102.842	5.460.041
PROFESIONAL	13	5.323.316	5.695.948
PROFESIONAL	14	5.551.934	5.940.569
PROFESIONAL	15	6.073.288	6.498.418
PROFESIONAL	16	6.642.137	7.107.087
PROFESIONAL	17	6.921.292	7.344.289
TECNICO	1	1.885.513	2.017.499
TECNICO	2	1.950.403	2.086.931
TECNICO	3	2.148.904	2.299.327

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 4

DECRETO No. 139 2018 22 JUN 2018

"Por el cual se ajusta la escala salarial de conformidad con el Acuerdo Sindical"

NIVEL	GRADO	SUELDO 2017	SUELDO 2018
TECNICO	4	2.271.477	2.430.480
TECNICO	5	2.425.481	2.595.265
TECNICO	6	2.553.377	2.722.574
TECNICO	7	2.590.707	2.722.574
TECNICO	8	2.620.209	2.727.376
TECNICO	9	3.326.945	3.559.831
TECNICO	10	3.683.323	3.941.156
ASISTENCIAL	1	1.885.514	2.017.500
ASISTENCIAL	2	1.918.428	2.052.718
ASISTENCIAL	3	1.988.064	2.127.228
ASISTENCIAL	4	2.089.238	2.235.485
ASISTENCIAL	5	2.115.598	2.263.690
ASISTENCIAL	6	2.265.095	2.423.652
ASISTENCIAL	7	2.329.041	2.492.074
ASISTENCIAL	8	2.493.958	2.668.535
ASISTENCIAL	9	2.565.000	2.695.559
ASISTENCIAL	10	2.565.000	2.695.559
ASISTENCIAL	11	2.565.000	2.695.559
ASISTENCIAL	12	3.276.051	3.505.375
ASISTENCIAL	13	3.326.945	3.559.831
ASISTENCIAL	14	3.683.323	3.941.156
ASISTENCIAL	15	3.996.108	4.275.836
ASISTENCIAL	16	4.187.508	4.480.634
ASISTENCIAL	17	6.113.331	6.541.264

PARAGRAFO 1°: Para las asignaciones básicas de los empleos que superen los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto número 330 del 19 de febrero de 2018, será el máximo allí fijado.

PARAGRAFO 2°: Los empleos clasificados en los diferentes niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia 2018 se les aplicará el mismo porcentaje del aumento salarial que establezca el Gobierno Departamental, mientras estos sean ejercidos por sus actuales titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional según Decreto expedido para tal fin. Cuando se presenten situaciones administrativas de encargo en estos empleos los funcionarios devengarán el tope máximo fijado por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 3°- Los empleos Técnico Operativo, Nivel Técnico Grado 8 de la Secretaría de Salud Departamental, que perciban una asignación mensual adicional del 15% por haber renunciado a la retroactividad de las cesantías y que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2018, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en el presente Decreto mientras estos sean

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 4

DECRETO No. 139 - 2018

“Por el cual se ajusta la escala salarial de conformidad con el Acuerdo Sindical”

ejercidos por sus titulares, según acuerdo sindical del 13 de julio de 2015 protocolizado en el Decreto 231 del 30 de agosto de 2015.

PARAGRAFO 4º. - Dos (2) empleos clasificados en el Nivel Asistencial grado 11 de la planta de cargos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander con cargo al Sistema General de Participaciones (S.G.P.) que en virtud de aplicar los criterios de homologación y nivelación quedaron devengando un salario superior al señalado por el Gobierno Departamental, se les aplica el porcentaje de aumento salarial establecido para la vigencia 2018 y una vez dejen de ser ejercidos por sus actuales titulares, éstos deberán ser reclasificados respetando los topes salariales máximos del Gobierno Nacional; Cuando se presenten situaciones administrativas de encargo en estos empleos los funcionarios encargados devengarán el tope máximo fijado por el Gobierno Nacional.

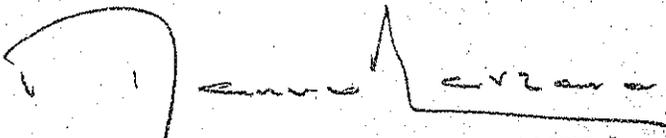
ARTICULO SEGUNDO: La tabla salarial de los cargos docentes y directivos docentes, pagos con recursos del Sistema General de Participaciones Secretaria de Educación, será la establecida por el Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Secretaria de Hacienda Departamental, realizar los traslados y ajustes presupuestales a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
Expedido en Bucaramanga, a

22 JUN 2018


MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO
 Gobernador de Santander Encargado

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón - Jefe Oficina Jurídica
 Proyectó: Inés Andrea Aguilar Aldana - Directora Administrativa de Talento Humano.
 Luz M. Rodríguez. / Profesional Universitario (E)
 Jesus A. Pinilla / Aux. Advo

